

San Miguel de Tucumán, 4 de setiembre de 2014.-

DECRETO N° 2589/5(MEd)

EXPEDIENTE N° 011690/230-J-14

VISTO el Decreto N° 2925/5 (MEd) de fecha 18 de septiembre de 2009 , y

CONSIDERANDO:

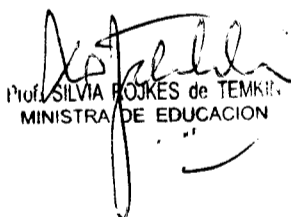
Que por la citada norma se dispone, la aprobación de la Escala de Valoración de Títulos y Antecedentes de Desarrollo Profesional Docente para los Concursos Docentes correspondientes a todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial, conforme se detalla en los Anexos I a X.

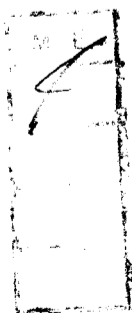
Que la titular de la Junta de Clasificación de Educación Técnica, Agrotécnica y Educación No Formal, eleva la propuesta formulada por la Secretaría de Estado de Gestión Educativa y la Dirección de Educación Técnica y de Formación Profesional, para adecuar y actualizar la normativa relacionada con la Modalidad de Educación Técnica Profesional a los lineamientos nacionales y provinciales vigentes.

Que las modificaciones propuestas, tienen por objeto la adecuación de las titulaciones e incumbencias para la cobertura de horas cátedra y/o cargos, y cargos de ascenso de jerarquía pertenecientes a dicha modalidad, en virtud de la aprobación de las estructuras y diseños curriculares dispuesta desde el año 2011 por el Ministerio de Educación de nuestra Provincia mediante las resoluciones emitidas al efecto, y del dictado de la carrera correspondiente al Título de Profesor de Educación Secundaria de la modalidad técnico profesional, en conformidad a la Resolución N° 63/08 del Consejo Federal de Educación.

Que mediante el dictado de los instrumentos mencionados, nuestra Provincia ha dado cumplimiento a los nuevos lineamientos elaborados por el Consejo Federal de Educación y la Ley de Educación Técnica, ampliando los nuevos diseños las especialidades de las escuelas de esa modalidad, incrementando la oferta y generando la necesidad de permitir el acceso de profesionales afines a dichas especialidades en los cargos directivos de tales establecimientos.

Que de esta forma nuestra jurisdicción adopta las...///


Prof. SILVIA ROKÉS de TEMKÍN
MINISTRA DE EDUCACION



CONT. DECRETO N° 2.589/5(MEd)

EXPEDIENTE N° 011690/230-J-14

///...

exigencias en materia de titulación vigentes a nivel nacional, permitiendo mayor concurrencia de profesionales interesados para acceder a horas cátedra y/o cargos, pertenecientes a la modalidad de Educación Técnica.

Por ello, teniendo presente las opiniones vertidas por los organismos técnicos antes mencionados, y concordante con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación (fs. 107),

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- DISPÓNESE el reemplazo parcial del Anexo III del Decreto N° 2925/5 (MEd)-09, solamente en lo referido a la Modalidad de Educación Técnica Profesional conforme a lo detallado en el Anexo Único que pasa a formar parte del presente decreto y que por este acto se aprueba, quedando firme las otras partes integrantes del citado instrumento.

ARTICULO 2°.- ESTABLÉCESE la vigencia de la modificación dispuesta en el artículo precedente, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-


Prof. SILVIA ROJKES de TEMKIN
MINISTRA DE EDUCACION


C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN

CONT. DECRETO N°2589/5(MEd)

EXPEDIENTE N° 011690/230-J-14

**ANEXO UNICO
MODIFICACION ANEXO III**

TITULOS: PARA LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

DESTINADO A LA COBERTURA DE CARGOS EN: ESCUELAS TÉCNICAS, ESCUELAS AGROTÉCNICAS, CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MISIONES MONOTÉCNICAS, CENTROS DE EDUCACIÓN AGRÍCOLA Y CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE

REQUISITOS: Sólo se valorarán los títulos que sean emitidos por entidades reconocidas oficialmente del ámbito Provincial y/o Nacional y que se encuentren registrados por el Ministerio de Educación de la Provincia.

Silvia Rojas de Temkin
Prof. SILVIA ROJAS DE TEMKIN
MINISTRA DE EDUCACION

A.1.TITULOS. Incumbentes a los espacios curriculares áulicos correspondientes a la Modalidad de Educación Técnica y Formación Profesional -a excepción de Dibujo Técnico, Tecnología e Idioma Extranjero, cargos de Preceptor, Bibliotecario y Asesor Pedagógico-	PUNTAJE
A.1.1. Docente.	
A.1.1.1. Profesor Universitario.	16
A.1.1.2. Profesor de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el Título de Base.	14
A.1.1.3. Profesor Superior No Universitario.	14
A.1.2.Habilitante.	
A.1.2.1. Otros títulos de Grado Universitario.	12
A.1.2.2. Título Intermedio Universitario.	10
A.1.2.3. Título de Técnico Universitario. Estudios de 3 (tres) años o más.	10
A.1.2.4. Tecnicatura Universitaria.	7
A.1.2.5. Título de Técnico Superior No Universitario.	7
A.1.3. Supletorio.	
A.1.3.1. Título Técnico de Nivel Medio.	5
A.2.Promedio: Puntaje igual al promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.	0.20

...///

CONT. DECRETO N°2589/5(MEd)

EXPEDIENTE N° 011690/230-J-14

///...

CONTINUACION ANEXO UNICO

MODIFICACION ANEXO III

	PUNTAJE
A.1.TITULOS. Incumbente sólo para los espacios curriculares de: Dibujo Técnico y Tecnología, y las Secciones de Taller Tecnológico que deben ser cubiertos con Cargos de: M.E.P. Jefe de Sección, M.E.P., M.A.E.P. y Ayudante Técnico de Jornada Completa y para los Laboratorios Específicos cuyo Personal será designado con los Cargos de: Jefe de Laboratorio, Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de Clases Prácticas. Los aspirantes deberán ser egresados de Escuelas/Institutos Técnicas/os y/o Agrotécnicas o poseer título de grado en el área técnica -a excepción de los cargos de Preceptor, Bibliotecario y Asesor Pedagógico-.	
A.1.1. Docente.	
A.1.1.1. Profesor Universitario (sólo para Jefe de Laboratorio, Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de Clases Prácticas, cuando sea Incumbente a su especificidad).	16
A.1.1.2. Profesor de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el Título de Base.	14
A.1.1.3. Profesor Superior No Universitario (Jefe de Laboratorio, Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de Clases Prácticas cuando sea Incumbente a su especificidad).	14
A.1.2.Habilitante.- Incumbente a la especialidad-	
A.1.2.1. Otros títulos de Grado Universitario.	12
A.1.2.2. Título Intermedio Universitario.	10
A.1.2.3. Título de Técnico Universitario. Estudios de 3 (tres) años o más.	10
A.1.2.4. Título de Técnico Superior No Universitario.	7
A.1.2.5. Tecnicatura Universitaria.	7
A.1.2.6. Título Técnico de Nivel Medio.	5
A.1.4. Idóneo. Con certificación de experiencia específica en el desempeño de la actividad por Organismos Oficiales y/o Empresas con N° de Caja de Jubilación, certificación de la ANSES y/o comprobante de AFIP, con 5 años de experiencia como mínimo (sólo para Secciones del Taller Tecnológico del Ciclo Básico o Formación Profesional de Nivel I).	3
A.2.Promedio: Puntaje igual al promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.	0.20

...///

Silvia Roukes de Temkin
MINISTRA DE EDUCACION

CONT. DECRETO N° 2589 /5(MEd)

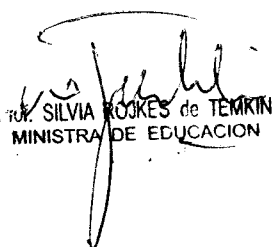
EXPEDIENTE N° 011690/230-J-14

///...

CONTINUACION ANEXO UNICO

MODIFICACION ANEXO III

TITULOS: IDIOMA EXTRANJERO PARA LA
MODALIDAD DE EDUCACION TECNICA Y FORMACION PROFESIONAL


Dra. SILVIA ROJAS de TEMKIN
MINISTRA DE EDUCACION

Área: Idioma Extranjero.	PUNTAJE
A.1.TITULOS. Incumbente al espacio curricular.	
A.1.1. Docente.	
A.1.1.1. Profesor Universitario.	16
A.1.1.2. Profesor Superior No Universitario.	14
Se considerará en todos los casos, estudios de 4 (cuatro) años o más.	
A.1.2. Habilitante.	
A.1.2.1. Licenciatura Universitaria.	12
A.1.2.3. Traductor Universitario.	8
A.1.3. Supletorio.	
A.1.3.1 Tecnicaturas Universitarias. Estudios de 3 (tres) años o más.	6
A.1.3.2. Tecnicaturas No Universitarias. Estudios de 3 (tres) años o más	4
A.2. Promedio: Puntaje igual a promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1(un) punto.	0.20

...///

CONT. DECRETO N°2589/5(MEd)

EXPEDIENTE N° 011690/230-J-14

///...

CONTINUACION ANEXO UNICO

MODIFICACION ANEXO III

TITULOS: PARA CARGOS DE ASCENSO DE JERARQUIA

PARA LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

DESTINADO A LA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS EN: ESCUELAS TÉCNICAS, ESCUELAS AGROTÉCNICAS, CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MISIONES MONOTÉCNICAS, CENTROS DE EDUCACIÓN AGRÍCOLA Y CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE

REQUISITOS: Sólo se valorarán los títulos que sean emitidos por entidades reconocidas oficialmente del ámbito Provincial y/o Nacional y que se encuentren registrados por el Ministerio de Educación de la Provincia.

TÍTULOS: Para la cobertura de los cargos de Supervisor, Director, Vice-Director, Regente de Cultura Técnica y sub-regente de Cultura Técnica correspondientes a Escuelas Técnicas, Escuelas Agrotécnicas, Centros de Formación Profesional, Misiones Monotécnicas, Centros de Educación Agrícola y Centros de Educación Permanente, poseer título de Profesor de educación secundaria de la modalidad técnico profesional en concurrencia con el título de base incumbente a una de las especialidades de la modalidades técnicas que posea la escuela o bien tener título de grado incumbente a una de las especialidades de la modalidades técnicas que posea la escuela. La Dirección de Nivel establecerá el perfil para la cobertura de vacantes de los cargos mencionados precedentemente, a fin de garantizar que haya al menos un directivo con la titulación inherente a cada especialidad técnica que posea la institución.	PUNTAJE
A.1.SUPERVISOR/ DIRECTOR/ VICEDIRECTOR/ REGENTE DE CULTURA TÉCNICA/ SUBREGENTE DE CULTURA TECNICA/JEFE GENERAL DE ENSEÑANZA PRÁCTICA/ JEFE SECTORIAL.	
A.1.1. Docente.	
A.1.1.1. Profesor de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el Título de Base.	14
A.1.2. Habilitante	
A.1.2.1. Títulos de Grado Universitario Incumbente a una de las especialidades de la Escuela.	12
A.1.2.2. Título Intermedio Universitario de base tecnológica (Sólo para el cargo de Jefe General de Enseñanza Práctica /Jefe Sectorial).	10
A.1.2.3. Título de Técnico Universitario de base tecnológica. Estudios de 3 años o más (Sólo para el cargo de Jefe General de Enseñanza Práctica /Jefe Sectorial).	10
A.1.2.4. Título de Técnico Superior No Universitario de base tecnológica. (Sólo para el cargo de Jefe General de Enseñanza Práctica /Jefe Sectorial).	7


Prof. SILVIA ROJAS de TEMKIN
MINISTRA DE EDUCACION



...///

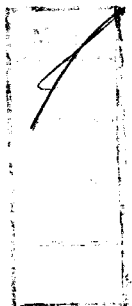
CONT. DECRETO N°2589 /5(MEd)

EXPEDIENTE N° 011690/230-J-14

///...

**CONTINUACION ANEXO UNICO
MODIFICACION ANEXO III**

A.1.2.5. Título de técnico de nivel medio (Sólo para el cargo de Jefe General de Enseñanza Práctica /Jefe Sectorial).	5
A.2.Promedio puntaje igual al promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.	0.20
A.1.TITULOS: REGENTE Y SUBREGENTE DE CULTURA GENERAL.	PUNTAJE
A.1.1. Docente.	
A.1.1.1. Profesor Universitario (no se considerarán los de Base Tecnológica).	16
A.1.1.2. Profesor Superior No Universitario (no se considerarán los de Base Tecnológica).	14
A.1.2.Habilitante.	
A.1.2.1. Otros títulos de Grado Universitario (no se considerarán los de Base Tecnológica).	12
A.1.2.2. Título Intermedio Universitario (no se considerarán los de Base Tecnológica).	10
A.2.Promedio: Puntaje igual al promedio.	
A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.	0.20



Silvia Roukes de Temkin
Prof. SILVIA ROJKES de TEMKIN
MINISTRA DE EDUCACION

Jose Jorge Alperovich
C.P.N. JOSE JOERGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN